

N.º Expediente: 300/2019/01120

**ACTA DE SUBSANACIÓN DE DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA
DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PREVIOS Y APERTURA DEL SOBRE DE CRITERIOS
VALORABLES EN CIFRAS Y O PORCENTAJES**

En Madrid, a las 09:30 horas del día 19 de diciembre de 2019, se reúne la Mesa de Contratación del órgano de asistencia de la Dirección General de la Edificación del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano para proceder a estudiar la subsanación de la documentación presentada a requerimiento de la Mesa de contratación en su sesión del pasado 12 de diciembre de 2019, en acto privado del **"Acuerdo Marco de servicios para la ejecución subsidiaria de las Inspecciones Técnicas Periódicas de Edificios y Construcciones (ITE), situados en el término municipal de Madrid, en aplicación de la normativa autonómica y local"**, para su adjudicación por procedimiento negociado sin publicidad.

La Mesa está constituida de la siguiente forma:

PRESIDENTE:

D. Juan Carlos Álvarez Rodríguez, Director General de la Edificación, en virtud del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de fecha 23 de marzo de 2018.

VOCALES:

D. Luis Gustavo Collado Ruíz, Jefe del Servicio de Inspección Técnica de Edificios.

D. José Luis Bravo Ramírez, Interventor Delegado en Desarrollo Urbano.

D. Fernando Fernández Díaz, vocal suplente del Titular de Asesoría Jurídica, designado por el Director General de la Asesoría Jurídica el 6 de marzo de 2018, de conformidad con el Art. 53.4 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid.

SECRETARIA:

D.ª Raquel Gutiérrez Martín, Jefa del Servicio de Contratación, por ausencia de la titular, en virtud de lo dispuesto en el Decreto del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano de fecha 11 de septiembre de 2019.

Por la Presidencia de la Mesa de licitación, se tiene ésta por constituida.

En primer lugar, la Presidencia de la Mesa somete a aprobación el acta de la sesión del pasado día 12 de diciembre de 2019, relativa a la calificación previa de la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos presentada por los licitadores del contrato de referencia, con el siguiente resultado: Aprobada por unanimidad de los asistentes.

La Presidencia de la Mesa de contratación da cuenta que en la sesión del pasado 12 de diciembre de 2019, en acto privado, se procedió a la calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos aportada por los licitadores del contrato referido y acordó requerir a las empresas **ENRIQUE VILLARES ESTEBAN; STUDIO CORTEN, S.L.; ESTUDIO CZ49 ARQUITECTOS, S.L.P.; MERCURIO NIVEL 1, S.L.** con compromiso de constituirse en U.T.E. con la empresa **PROIESCON, S.L.; INSPECCION, EVALUACIÓN, REHABILITACIÓN Y CERTIFICACION DE EDIFICIOS DE ESPAÑA, S.L. y ETAI ARQUITECTOS SOCIEDAD DE INTERMEDIACIÓN, S.L.**, para que subsanasen los defectos u omisiones en la documentación aportada, otorgándoles un plazo de tres días hábiles, que finalizó el día 18 de diciembre de 2019.

Durante el plazo establecido al efecto todas las empresas han contestado al requerimiento. Tras la revisión de la documentación aportada por los licitadores, la Mesa acuerda:

Primero.- Excluir a las empresas **ENRIQUE VILLARES ESTEBAN; ESTUDIO CZ49 ARQUITECTOS, S.L.P y ETAI ARQUITECTOS SOCIEDAD DE INTERMEDIACIÓN, S.L.**, por no haber subsanado la documentación requerida, de acuerdo a lo señalado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en lo referente a:



Código de verificación : PYaceee71c2e89401

ENRIQUE VILLARES ESTEBAN no ha aportado el compromiso de adscripción de medios personales y materiales, conforme al apartado 10 del Anexo I del PCAP.

ESTUDIO CZ49 ARQUITECTOS, S.L.P., no indica el nombre del oficial cerrajero con 5 años de experiencia en el compromiso de adscripción de medios personales y materiales, tal y como exige el apartado 10 del Anexo I del PCAP.

ETAI ARQUITECTOS SOCIEDAD DE INTERMEDIACIÓN, S.L., en el compromiso de adscripción de medios materiales y personales no indica expresamente los nombres del oficial cerrajero ni del oficial albañil, tal y como exige el apartado 10 del Anexo I del PCAP; además, las empresas Cerrajería Galán S.L. y Rehaltec Edificios S.L., con las que se compromete a integrar la solvencia, no han cumplimentado debidamente el Anexo VI, en lo relativo al cumplimiento de las obligaciones establecidas en materia de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

Segundo.- Admitir a las empresas: **STUDIO CORTEN, S.L., MERCURIO NIVEL 1, S.L.** con compromiso de constituirse en U.T.E. con la empresa **PROIESCON, S.L.** e **INSPECCION, EVALUACIÓN, REHABILITACIÓN Y CERTIFICACION DE EDIFICIOS DE ESPAÑA, S.L.** por haber aportado la documentación requerida de acuerdo a lo señalado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Acto seguido se procede a la apertura del sobre B, que contiene la proposición según el modelo del ANEXO II.B del PCAP de los licitadores admitidos en el procedimiento negociado sin publicidad seguido para la contratación del servicio de referencia, y en aplicación de lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el procedimiento relativo a la negociación de las ofertas presentadas, las mismas se remiten a los servicios técnicos para que, de conformidad con el artículo 169 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, negocien con los licitadores las ofertas iniciales y todas las ulteriores presentadas por éstos, excepto las ofertas definitivas a que se refiere el apartado octavo del referido artículo, que estos hayan presentado para mejorar su contenido y para adaptarlas a los requisitos indicados en el PCAP, con el fin de identificar la mejor oferta, de conformidad con lo previsto en el artículo 145.

Sin más que tratar se da por finalizada la sesión a las 12:24 horas. Y para que conste y surta efectos en el expediente, se extiende la presente acta en el lugar y día al principio indicados.

EL PRESIDENTE DE LA MESA,

LA SECRETARIA DE LA MESA,